

San Pedro de Ceque		
San Pedro de la Nave	1	1
San Pedro de la Viña	1	1
San Pedro de Zamudia		1
Santa Clara de Avedillo		
Santa Colomba de las Monjas		
Sta. Cristina de la Polvorosa		
Santa Croya de Tera		
Santa María de Valverde		
Santovenia		
San Vicente de la Cabeza		
San Vicente del Barco	1	1
San Vitero		
Sanzoles	1	
Sitrama de Tera		
Sogo		
Tagarabuena		
Tapioles	1	
Tardobispo		
Terroso		
Toro	1	
Torre del Valle		
Torrefracades		
Torregamones		
Trefacio		
Uña de Quintana		
Valcabado		
Valdefinjas		1
Valdemerilla		1
Valdescorriel	1	
Valparaiso		
Vega de Villalobos	1	1
Vegalatrave		1
Venialbo		
Vezdemarbán		
Vidayanes	1	
Villabrázaro		
Villadepera		1
Villaescusa		
Villaferrueña	1	1
Villageriz		1
Villalazán		
Villalba de la Lampreana		1
Villalcampo		
Villalobos		
Villalpando		
Villamayor de Campos		
Villamor de Cadozos	1	
Villamor de los Escuderos		
Villanazar		
Villanueva de las Peras	1	1
Villanueva del Campo	1	1
Villaralbo		1
Villardecierros		
Villardefallaves	1	
Villar del Buey		1
Villardiegua de la Ribera	1	1
Villárdiga		
Villardondiego	1	
Villarino tras la Sierra		1
Villarrín de Campos		
Villaseco		
Villavendimio	1	1
Villaveza del Agua		
Villaveza de Valverde		
Viñas		
Viñuela		
Zafara		
Zamora	1	1

CARRETERAS

Recibidas definitivamente las obras de acopios para conservación del firme durante los años 1911, 1912 y 1913 de la carretera de Zamora á Portugal, cuyas obras se han desarrollado en los términos municipales de Zamora, Andavías, Muelas del Pan, Ricobayo, Villalcampo, Cerezal, Fonfria, Ceadea, Alcañices y Rábano, de las que es contratista Don Augusto Milán, de conformidad con lo que previene la Real orden de fecha 3 de Agosto de 1911, se hace público por medio de este BOLETIN OFICIAL, á fin de que el plazo de treinta días, contados desde el siguiente al de la inserción del presente, los Alcaldes de los términos municipales expresados presenten en la Jefatura de Obras públicas de la provincia certificación de las reclamaciones que en sus respectivas Alcaldías existiesen contra el referido contratista por daños y perjuicios ocasionados durante la ejecución de las obras, por deudas de jornales ó materiales ó por indemnizaciones derivadas de accidentes del trabajo.

En caso de no existir reclamaciones la certifi-

cación deberá ser negativa, bien entendido que tanto para este caso como para el anterior, los Alcaldes deberán consultar á los respectivos Juzgados municipales, de conformidad á lo preceptuado en la Real orden de fecha 9 de Marzo de 1909, y que terminado el plazo de treinta días sin haber recibido las expresadas certificaciones en una ú otra forma, se entenderá que no hay reclamación alguna y se propondrá á la Superioridad la devolución de la fianza.

Zamora 22 de Diciembre de 1913.

El Gobernador,
Rufino Cano de Rueda.

Negociado 1.º—Circulares

Con esta fecha se eleva al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación el expediente electoral y recurso de alzada formulado por D. Narciso Rodríguez de Mena y otros vecinos de Casaseca de Campeán, contra el acuerdo de esta Comisión provincial declarando válidas las elecciones municipales celebradas en dicho pueblo el día 9 de Noviembre último.

Lo que en cumplimiento del artículo 26 del Reglamento para la ejecución de la Ley de 19 de Octubre de 1889, relativa al procedimiento administrativo, se publica en este periódico oficial para conocimiento de los interesados.

Zamora 26 de Diciembre de 1913.

El Gobernador,
Rufino Cano de Rueda

Con esta fecha se eleva al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación el expediente electoral y recurso de alzada formulado por D. Eloy Hernández y otros vecinos de Guarrate, contra el acuerdo de esta Comisión provincial declarando válida la proclamación de candidatos hecha en 2 de Noviembre último y la elección celebrada en 9 del mismo mes.

Lo que en cumplimiento del artículo 26 del Reglamento para la ejecución de la Ley de 19 de Octubre de 1889, relativa al procedimiento administrativo, se publica en este periódico oficial para conocimiento de los interesados.

Zamora 29 de Diciembre de 1913.

El Gobernador interino,
Ernesto Cebrián

Con esta fecha se eleva al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación el expediente electoral y recurso de alzada formulado por D. Antonio Lozano Cebros, vecino de Rosinos de la Requejada, contra el acuerdo de esta Comisión provincial declarándole incapacitado para ejercer el cargo de Concejal.

Lo que en cumplimiento del artículo 26 del Reglamento para la ejecución de la Ley de 19 de Octubre de 1889, relativa al procedimiento administrativo, se publica en este periódico oficial para conocimiento de los interesados.

Zamora 29 de Diciembre de 1913.

El Gobernador interino,
Ernesto Cebrián.

Con esta fecha se eleva al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación el expediente electoral y recurso de alzada formulado por D. Laurentino de la Cruz Pérez, vecino de Belver de los Montes, contra el acuerdo de esta Comisión provincial declarándole incapacitado para ejercer el cargo de Concejal.

Lo que en cumplimiento del artículo 26 del Reglamento para la ejecución de la Ley de 19 de Octubre de 1889, relativa al procedimiento administrativo, se publica en este periódico oficial para conocimiento de los interesados.

Zamora 29 de Diciembre de 1913.

El Gobernador interino,
Ernesto Cebrián

(«Gaceta» de 29 de Diciembre de 1913.)

MINISTERIO DE FOMENTO

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Solicitada por la Junta Sindical del Colegio de Agentes de Cambio y Bolsa de Madrid la modificación del Arancel para la percepción de sus derechos por la intervención en los contratos y

negociaciones que el Código de Comercio les atribuye, en atención á que la modificación solicitada implica una reforma del Reglamento interino de Bolsas de 31 de Diciembre de 1885, y á fin de que ésta, si procede, comprenda, no solamente lo relativo al Arancel que se solicita, sino también todas aquellas que durante el tiempo transcurrido desde la publicación del Reglamento interino la práctica y la experiencia hayan demostrado son necesarias,

S. M. el REY (Q. D. G.), de conformidad con la Real orden de 12 del actual, ha tenido á bien disponer que las Juntas Sindicales de Agentes de Cambio y Bolsa, Corredores de Comercio é Intérpretes de buques, Cámaras de Comercio y Navegación y Círculo de la Unión Mercantil é Industrial de Madrid propongan y remitan á la Dirección General de Comercio, Industria y Trabajo, en informe razonado y en el plazo de tres meses, á contar desde el día de la publicación de esta Real orden en la *Gaceta*, las reformas que, á juicio de cada una de dichas entidades, proceda hacer en el citado Reglamento interino de 31 de Diciembre de 1885.

De Real orden lo comunico á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 26 de Diciembre de 1913.—Ugarte.—Señor Director general de Comercio, Industrial y Trabajo.

(«Gaceta» de 20 de Diciembre de 1913.)

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA y Bellas Artes.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Con objeto de formar una estadística detallada y exacta de los edificios destinados á Escuelas públicas de Primera enseñanza y de la asistencia escolar, se han dictado en diferentes épocas varias disposiciones á las cuales ha respondido en general con plausible diligencia el Magisterio público; pero ya por no haberse recibido en este Ministerio los datos de todas las provincias, ya por estar muchos de éstos anticuados, y no reflejar, por lo tanto, la realidad presente, que es el obligado punto de partida para toda reforma ulterior, se ha ce necesario proceder á la formación de una estadística nueva y completa, con relación al último día del corriente año, y ajustada á una pauta uniforme que permita fácilmente reconocer y clasificar los datos obtenidos.

Importa, además, que este servicio quede organizado, no con carácter extraordinario como hasta aquí, sino de un modo permanente para que remitiéndose anualmente al Ministerio por todas las provincias los datos de las modificaciones introducidas, se posea siempre una estadística fiel y completa, que permita en todo momento conocer con entera exactitud el número y condiciones de los edificios, así como los progresos de la asistencia escolar, etc., etc.

Por las razones expuestas, S. M. el REY (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer lo siguiente:

1.º Todos los Maestros de las Escuelas Nacionales remitirán á la Dirección General de Primera enseñanza, antes del 31 de Enero próximo, un cuadro igual al modelo adjunto, en cada uno de cuyos apartados consignarán con la debida claridad los datos que en los mismos se reclaman.

En las Escuelas graduadas firmará el Director ó Directora.

2.º Todos los años, durante el mes de Diciembre, los Maestros formarán y remitirán á la Dirección General un cuadro estadístico igual al adjunto, consignando en él únicamente las modificaciones introducidas respecto al año anterior, en cuanto á las condiciones de los edificios, alquileres, asistencia escolar, etc.

3.º Los Maestros remitirán estos datos por conducto de la Inspección de Primera enseñanza de su respectiva provincia.

4.º Los Inspectores cuidarán con el mayor celo del exacto cumplimiento de este servicio, y darán cuenta á la Superioridad de los Maestros que no lo cumplan, á fin de que se les impongan las debidas correcciones.

De Real orden lo digo á V. S. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. I. muchos años. Madrid, 15 de Diciembre de 1913.—Bergamín.—Señor Director general de Primera enseñanza.

DIRECCIÓN GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA

ESTADÍSTICA DE ESCUELAS NACIONALES Y DE ASISTENCIA ESCOLAR EN 31 DE DICIEMBRE DE 1913

Escuela de (1) _____ Ayuntamiento de _____ Provincia de _____

Maestr D. _____ { Figura en la _____ categoría del Escalafón general del Magisterio, con el número _____ general y el _____ de su categoría y disfruta el sueldo de _____ pesetas en _____

Situación de la Escuela (2)	Propiedad del edificio (3)	Precio anual, si es alquilado. Fecha del arriendo y duración del contrato.	¿Está la Escuela en planta baja ó en piso alto? ¿Cuántos ocupa?	Dimensiones.		La vivienda del Maestro ¿está en el mismo edificio ó fuera de él?	El edificio ¿Es sólo para Escuela ó están instaladas en él viviendas particulares ú otros servicios?	¿Tiene agua? ¿Tiene retretes? Número de éstos y su clase.	¿Tiene jardín ó patios? Cuántos y de qué dimensiones.	Iluminación de las salas de clase. ¿Bilateral, de derecha, de izquierda, cenital?	Asistencia escolar.			Observaciones (6)
				Generales del edificio y distribución. (4)	De cada sala de clase. (5)						Población escolar.	Alumnos. Matrículados. Que asisten a clase (Término medio).	Causas que á su juicio motivan las faltas de asistencia.	

de _____ de 191
MAESTR _____

- (1) (Niños, Niñas ó Párvulos).—Graduada.—Unitaria, etc.
- (2) En el casco.—En las afueras.—(Calle, plaza, etc.)—En pleno campo.
- (3) Del Estado.—De la provincia.—Del municipio.
- (4) En ancho, largo, alto.
- (5) Dimensiones y condiciones de las salas de clase.—Cubicación.
- (6) En esta casilla se hará constar si la Escuela es de Beneficencia, si se dan clases de adultos y cuantas observaciones se consideren pertinentes.

La Inspección espera del celo y buen nombre de los señores Maestros eumplirán con el mayor esmero cuanto se ordena en la Real orden que prece-de, debiendo presentar los estados en las oficinas de la misma ó remitirlos por correo dirigidos al Ilmo. Sr. Presidente de la Junta provincial de primera enseñanza.
Zamora 22 de Diciembre de 1913.—El Inspe-ctor Jefe, Eulalio Escudero.

COMISIÓN PROVINCIAL DE ZAMORA
ANUNCIOS DE SUBASTAS

HOSPITAL PROVINCIAL DE BENAVENTE
Por acuerdo de esta Corporación, fecha 23 del corriente, y cumplimentados los requisitos preceptuados por la Instrucción para la contratación de servicios provinciales de 24 de Enero de 1905, se saca á pública subasta el suministro de pan con destino al Hospital de Benavente durante el año de 1914.

La subasta se ajustará en un todo á la referida Instrucción y al pliego de condiciones que se halla de manifiesto durante los días y horas hábiles en el Negociado de Beneficencia de la Secretaría de esta Diputación, siendo el tipo designado para la subasta el de cuarenta céntimos de peseta el kilo-gramo.

Al acto podrán concurrir los interesados por sí ó representados por otra persona con el poder correspondiente, bastantado por el Letrado de la Excelentísima Diputación D. Gerardo Alvarez R. de Salinas.

La subasta se celebrará en la Sala de actos de dicha Diputación el día 12 de Enero á las diez de su mañana, ante el Sr. Gobernador civil de la provincia ó Diputado de la Comisión provin-cial en quien delegue, y en la forma establecida al efecto en el artículo 6.º de la Instrucción de refe-rencia.

Las proposiciones se harán en papel timbrado común de una peseta, presentándolas en pliego ce-rrado en el acto de la subasta, acompañando la cé-dula personal y carta de pago de haberse consigna-do en esta Depositaria de fondos provinciales la cantidad de doscientas cincuenta pesetas para ga-rantir la proposición y responsabilidad de su cum-

plimiento, ajustándose al modelo que al final se in-serta.

Adjudicado el remate al mejor postor, se de-volverán á los demás los respectivos documentos de depósito y cédulas personales, y sancionada que sea la subasta, el rematante queda obligado á pres-tar referido servicio en el plazo y forma que deter-mina dicho pliego de condiciones.

Zamora 27 de Diciembre de 1913.—El Vice-presidente, Miguel Núñez.—El Secretario, Felipe Ol-medo.

Modelo de proposición

Don F. de T., vecino, según cédula per-sonal núm., enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia núm., del día, para la subasta del suministro de pan para el Hospital provincial de Benavente du-rante el año de 1914, se compromete á su-ministrar dicho artículo con sujeción á las condi-ciones fijadas en el pliego de subasta, de que tam-bién está enterado, por la cantidad de (aquí el precio en letra y por kilogramos).
(Fecha y firma del proponente).

Por acuerdo de esta Corporación, fecha 23 del actual, y cumplimentados los requisitos preceptua-dos por la Instrucción para la contratación de ser-vicios provinciales de 24 de Enero de 1905, se saca á pública subasta el suministro de artículos de consumo con destino al Hospital provincial Be-navente, á los tipos siguientes:

- Garbanzos á 85 céntimos de peseta el kilo.
- Patatas á 12 id id. el id.
- Arroz á 65 id. id. el id.
- Fideos á 65 id. id. el id.
- Bacalao á 1'45 pesetas el id.
- Aceite á 1'60 id. el id.
- Pimiento á 1'40 id. el id.
- Sal á 12 céntimos el id.
- Azucar á 1'35 pesetas el id.
- Jabón Sevilla á 1'35 id. el id.

La subasta se ajustará en un todo á la referida Instrucción y al pliego de condiciones que se halla de manifiesto durante los días y horas hábiles en el Negociado de Beneficencia de la Secretaría de esta Diputación.

Al acto podrán concurrir los interesados por sí ó representados por otra persona con el poder

correspondiente, bastantado por el Letrado de la Excm. Diputación D. Gerardo Alvarez R. de Salinas.

La subasta se celebrará en la Sala de actos de dicha Diputación el día 12 de Enero próximo, á las once de su mañana, ante el Sr. Gobernador civil de la provincia ó Diputado de la Comisión provincial en quien delegue, y en la forma establecida al efec-to en el artículo 6.º de la Instrucción de referencia.

Las proposiciones se harán en papel timbrado común de una peseta, presentándolas en pliego ce-rrado en el acto de la subasta, acompañando la cé-dula personal y carta de pago de haberse consigna-do en esta Depositaria de fondos provinciales la can-tidad de doscientas cincuenta pesetas para garantir la proposición y responsabilidad de su cumplimen-to, ajustándose al modelo que al final se inserta.

Adjudicado el remate al mejor postor, se devol-verán á los demás los respectivos documentos de depósito y cédulas personales, y sancionada que sea la subasta, el contratista presentará ante la Co-misión provincial el justificante que acredite haber prestado con sujeción al pliego de condiciones la fianza definitiva importante en quinientas pesetas, quedando obligado á prestar el servicio en el plazo y forma que determina dicho pliego de condiciones.

Zamora 27 de Diciembre de 1913.—El Vice-presidente, Miguel Núñez.—El Secretario, Felipe Olmedo.

Modelo de proposición

D. F. de T., vecino de, con cédula personal número, enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia núm., del día, para la subasta del suministro de artículos de con-sumo con destino al Hospital provincial de Bena-vente, durante el año 1914, se compromete á sum-inistrar dichos artículos con sujeción á las condi-ciones fijadas en el pliego de subasta, de que tam-bién está enterado, por la cantidad de (aquí el precio en letra y por artículos y kilogramos).
(Fecha y firma del proponente.)

Por acuerdo de esta Corporación, fecha 23 del actual, y cumplimentados los requisitos preceptua-dos por la Instrucción para la contratación de ser-vicios provinciales de 24 de Enero de 1905, se saca á pública subasta el suministro de carne de vaca y ternera con destino al Hospital provincial de Be-navente, durante el año 1914.

La subasta se ajustará en un todo á la referida Instrucción y al pliego de condiciones que se halla de manifiesto durante los días y horas hábiles en el Negociado de Beneficencia de la Secretaría de esta Diputación, siendo el tipo designado para la subasta el de 1 peseta 50 céntimos el kilogramo de carne de vaca y el de 1 peseta 60 céntimos el kilogramo de ternera.

Al acto podrán concurrir los interesados por sí ó representados por otra persona con el poder correspondiente, bastantado por el Letrado de la Excmo. Diputación D. Gerardo Alvarez R. de Salinas.

La subasta se celebrará en la Sala de actos de dicha Diputación el día 12 de Enero próximo, á las doce de su mañana, ante el Sr. Gobernador civil de la provincia ó Diputado de la Comisión provincial en quien delegue, y en la forma establecida al efecto en el artículo 6.º de la Instrucción de referencia.

Las proposiciones se harán en papel timbrado común de una peseta, presentándose en pliego cerrado en el acto de la subasta, acompañando la cédula personal y carta de pago de haberse consignado en esta Depositaria de fondos provinciales la cantidad de doscientas cincuenta pesetas para garantizar la proposición y responsabilidad de su cumplimiento, ajustándose al modelo que al final se inserta.

Adjudicado el remate al mejor postor, se devolverán á los demás los respectivos documentos de depósito y cédulas personales y sancionada que sea la subasta, el rematante queda obligado á prestar referido servicio en el plazo y forma que determina dicho pliego de condiciones.

Zamora 27 de Diciembre de 1913.—El Vicepresidente, Miguel Núñez.—El Secretario, Felipe Olmedo.

Modelo de proposición

D. F. de T., vecino de....., según cédula personal número....., enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia núm....., del día....., para la subasta del suministro de carne de vaca y ternera destino al Hospital provincial de Benavente, durante el año de 1914, se compromete á suministrar dichos artículos con sujeción á las condiciones fijadas en el pliego de subasta, de que también está enterado, por la cantidad de..... (aquí el precio en letra y por kilogramos.)

(Fecha y firma del proponente.)

Cuerpo de Intendencia Militar.

Jefatura administrativa de Zamora

ANUNCIO

Debiendo celebrarse subasta local y única para contratar á precio fijo el servicio de subsistencias en esta plaza, desde 1.º de Febrero de 1914 al 31 de Enero de 1915 y tres meses más si así conviniere á los intereses del Estado, hago presente á los que deseen tomar parte en la licitación que el acto tendrá lugar el día 12 de Enero de 1914, á las once, en esta Jefatura administrativa, sita en el Cuartel de Infantería, y que el pliego de condiciones estará de manifiesto todos los días de labor en el mencionado establecimiento.

Los precios límites que regirán en el acto serán los de 0'25 pesetas por cada ración de pan de 630 gramos; 1'20 pesetas cada una de cebada de 4 kilogramos y 0,25 pesetas cada una de paja de 6 kilogramos, y el importe de la garantía para tomar parte en la subasta es el de 2 018 pesetas efectivas ó su equivalente en papel del Estado, al precio medio de cotización en la Bolsa de Madrid en el mes próximo anterior ó su valor nominal en los títulos que tienen este privilegio.

La subasta se verificará en virtud de lo dispuesto en Real orden manuscrita del Excmo. Sr. Ministro de la Guerra de 10 de Diciembre de 1913 y orden del Excmo. Sr. Intendente militar de la Región de 16 del mismo, con arreglo al Reglamento de contratación administrativa en el ramo de Guerra, aprobado por Real orden circular de 6 Agosto de 1909 (C. L. núm. 157), ley de Protección á la industria Nacional, ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública de 1.º de Julio 1911 y demás disposiciones complementarias, siendo presidida por el Jefe administrativo y no admitiéndose la concurrencia extranjera.

Los licitadores quedan obligados á indicar en su proposición los establecimientos nacionales de que proceden sus productos.

Las proposiciones se extenderán en papel sellado, clase once, ó en otro de igual tamaño, adhiriéndole la póliza correspondiente, ajustándose en lo esencial al modelo inserto á continuación y deberán ser acompañadas de los documentos que acrediten la personalidad del firmante, y si fuera por poder se expresará como antefirma el nombre y apellidos del poderdante ó el título de la casa ó razón social, resguardo del depósito de la garantía aludida expedido por la Caja general de depósitos ó sus sucursales y el último recibo de la Contribución industrial que le corresponda satisfacer según el concepto en que comparezca el firmante, presentándose dichas proposiciones en pliegos cerrados.

Si se presentaran dos ó más proposiciones iguales y estas fueran las más ventajosas se verificará en el acto una licitación por pujas á la llana, durante el término de quince minutos entre los autores de las proposiciones y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

Zamora 27 de Diciembre de 1913.—El Presidente del Tribunal, Ramón Virallé. R—2945

Modelo de proposición

Don F. de T. y T., domiciliado en y con residencia en, provincia de, calle, número, enterado del anuncio publicado en la *Gaceta de Madrid* núm....., de fecha y BOLETIN OFICIAL de la provincia de Zamora núm....., de fecha, para contratar por un año el servicio de subsistencias á precio fijo en esta plaza y del pliego de condiciones á que en el mismo se alude, se compromete y obliga con sujeción á las cláusulas del mismo y su más exacto cumplimiento á ejecutar el aludido servicio á los precios de pesetas céntimos cada ración de pan de 630 gramos; pesetas céntimos cada una de cebada de 4 kilogramos y pesetas céntimos cada una de paja de 6 kilogramos (todo en letra), acompañando en cumplimiento á lo prevenido su cédula personal corriente de clase, núm., expedida en (ó poder notarial en su caso) el último recibo de la contribución industrial que le corresponde satisfacer y el resguardo justificativo del depósito de pesetas, hecho en la Caja general de depósitos de hecho á la disposición del Presidente del Tribunal de subasta, procediendo los productos de

Zamora de de 191

(Firma y rúbrica)

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia.

MOTA DEL MARQUÉS

Cédula de citación.

Un tal Anselmo, que usa bigote y lleva el brazo izquierdo vendado, que el quince de Noviembre andaba implorando la caridad por Tiedra y pueblos inmediatos acompañado de una mujer llamada María, cuyo último domicilio fué Toro, comparecerá en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Mota del Marqués á responder de los cargos que contra él aparecen en causa sobre hurto de pieles.

El Secretario, Tertulino Fernández. R—2786

ZAMORA

Cédula de requerimiento de pago y citación de remate.

En providencia de este día dictada por el señor D. Felipe Fernández Esteban, Juez municipal de esta ciudad en funciones del de primera instancia del partido por indisposición del propietario, en los autos ejecutivos promovidos por el Procurador D. Mariano de las Heras Aguado, en nombre de D. Cruz Horacio Miguel Cancelo, vecino de esta ciudad, contra D. Benito Aldea Chillón, cuyo domicilio y paradero se ignoran, sobre pago de cinco mil quinientas pesetas de capital prestado, mil trescientas veinte pesetas de intereses de tres años

garantidos con hipoteca y mil quinientas pesetas presupuestadas para costas y gastos, sin perjuicio del más ó el menos que resulte y del mayor número de anualidades de intereses y réditos de éstos; se ha acordado que se haga al deudor D. Benito Aldea el requerimiento de pago y la citación de remate por medio de la presente que se fijará en el sitio público de costumbre de esta ciudad y se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, concediéndole el término de nueve días para que se persone en los autos y se oponga á la ejecución si le conviniere, haciéndose expresión de haberse practicado el embargo en los bienes hipotecados sin previo requerimiento de pago por ignorarse su paradero.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia á los fines acordados, expido la presente en Zamora á veintiseis de Diciembre de mil novecientos trece. — El Secretario, José Bustamante. R—2921

BERMILLO RE SAYAGO

Don Salustiano Orejas Pérez, Juez de primera instancia de Bermillo de Sayago y su partido.

Hago saber: Que en autos de juicio civil ordinario de mayor cuantía seguido en este Juzgado á instancias del Procurador del mismo D. Baltasar Piorno Prieto en nombre y con poder de D. Amadeo Larán Aimable y éste como representante de Willam Willet sobre otorgamiento de escritura pública de venta de las minas «Juanito» y «Valentina», se ha dictado sentencia en rebeldía del demandado D. Saturio de la Puente Rueda, condenándole á la entrega y posesión al actor de las treinta y cinco centésimas partes de ante dichas minas mediante el otorgamiento de la correspondiente escritura; y como el demandado condenado persista en rebeldía, he dictado en esta fecha y en diligencias de ejecución de sentencia auto, acordando entre otros particulares el de que se requiera al demandado D. Saturio de la Puente Rueda mediante el presente edicto y por hallarse en ignorado paradero para que á término de veinte días comparezca en la Notaría de esta villa al objeto de otorgar la escritura á que ha sido condenado; apercibido que de no realizarlo se hará de oficio á su costa.

Y para que el requerimiento tenga lugar se expide el presente.

Dado en Bermillo á veinte de Diciembre de mil novecientos trece.—Salustiano Orejas.—Por su mandado, Abelardo H. Piñuela. R—2947

IMPRENTA PROVINCIAL

ANUNCIOS

BANCO DE ESPAÑA

ZAMORA

Habiéndose extraviado el resguardo del depósito intrasmisible número 223 de Deuda perpétua al 4 por 100 interior, expedido por esta Sucursal en 4 de Junio de 1913, á favor de D.ª Carmen Calderón Fernández, se anuncia al público por segunda vez, para que el que se crea con derecho á reclamar, lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde la primera inserción de este anuncio en los periódicos oficiales *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de esta provincia, según determina el artículo 6.º del Reglamento vigente de este Banco, advirtiéndole que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo, anulando el primitivo y quedando el Banco de España exento de toda responsabilidad.

Zamora 13 de Diciembre de 1913.—El Secretario, G. Rivera.

ARRIENDO DE DEHESA

Se hace de la del Cuarto Bajo del Asmesnal, Ayuntamiento de Alfaráz, desde Abril próximo, del precio y condiciones informará D. Cipriano Durán, Agustinas, 4, Salamanca.